



55.41250

**ACLARA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3543,
DE 2017, DEL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3573

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; la Ley N° 18.696; la Ley N° 20.378; la Resolución N° 15, de 2017, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda; el oficio 037345 del 20 de octubre de 2017, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 3340, N° 3490, N° 3523 y N° 3543, todas de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 15 de 2017, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, se aprobaron las Bases de Licitación Pública y sus anexos para la Concesión del Uso de las Vías de las Unidades de Negocio N° 1, N° 4, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses.

2. Que, considerando los principios de celeridad, transparencia y publicidad que regulan los procedimientos administrativos y atendido el alto número de consultas recibidos por los interesados, se respondieron en sucesivos actos administrativos las interrogantes planteadas por los adquirentes en la etapa respectiva. Por lo anterior, mediante Resoluciones Exentas N° 3340, N° 3490, N° 3523 y N° 3543, todas de 2017, citadas en el visto, se dio respuesta a todas las consultas recibidas en el presente proceso.

3. Que, atendido lo dispuesto en los artículos 13 y 62 de la Ley N° 19.880, es factible aclarar y rectificar la Resolución Exenta N° 3543 de 2017, conforme se expresa en el resuelvo primero.

4. Que, respecto a lo anterior, el artículo 62° de la Ley N° 19.880, permite expresamente la aclaración de los actos administrativos, cualquiera sea su naturaleza, al establecer lo siguiente: "*Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*".

RESUELVO:

1. **ACLÁRESE** la Resolución Exenta N° 3543, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, conforme se expone a continuación:

- a) La respuesta dada a la pregunta N° 864 se refiere a la pregunta "precedente" y no a la "procedente", como ahí se detalla.
- b) La respuesta dada a la pregunta N° 1075 se refiere al "Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones" y no al "Ministerio de Transportes +M1080:M1083y Telecomunicaciones", como ahí se detalla.
- c) La respuesta dada a la pregunta N° 976 se refiere a los contratos "suscritos" y no a los contratos "suscriots", como ahí se detalla.
- d) La respuesta dada a la pregunta N° 1365 se refiere a que el bus consultado debe cumplir con las restantes condiciones del Literal D.7, del Apéndice 4, en concordancia con las respuestas N° 178, aprobada por la Resolución Exenta N° 3340, de 2017 y N° 700, aprobada por la Resolución Exenta N° 3523, de 2017.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todos los adquirentes a través de los correos electrónicos que éstos designaron al momento de adquirir las Bases.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB

www.dtpm.gob.cl



SVT/GMS/DRR/EMG/CPM

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- DTPM
- Oficina de Partes